



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de octubre de 2023

Visto el Oficio Múltiple N° D000138-2023-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 034-OP-HHV-2023 de la Jefa de la Oficina de Personal, así como la Nota Informativa N° 167-10/2023-OEA-HHV, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, respecto a la propuesta de conformación de la Comisión de Reasignación del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que la referida Ley tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA, dispone que para efectos del proceso de reasignación se conformará, por cada Unidad Ejecutora, una Comisión de Reasignación;

Que, asimismo, el artículo 10 del acotado Reglamento señala que en cada Unidad Ejecutora se conformará una Comisión de Reasignación por resolución del Titular de la Entidad y estará integrada de la siguiente manera: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la presidirá; iii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iv) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; vi) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de cada Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el Cronograma Único establecido por la Comisión Central de Reasignación del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo expuesto y para efectos de llevar a cabo el proceso de reasignación del personal de la salud dispuesto en la Ley N° 31553, se debe proceder con la conformación de la Comisión de Reasignación del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, con Informe 072-ETIRDP-OP-HHV-2023, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Ingreso, Registro y Desplazamiento de Personal de la Oficina de Personal, sugiere que de acuerdo al artículo 10 Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal, Técnico y Auxiliar Asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2023-SA, que se establezca la conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 017 - Hospital Hermilio Valdizán;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 353-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefa de la Oficina Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31553 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2023-SA; y de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES	FUNCIÓN
Director/a General	Presidente
Jefe/a de la Oficina de Personal	Secretario/a Técnico/a
Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

SUPLENTE	FUNCIÓN
Dirección Adjunta	Presidente
Oficina de Personal	Secretario/a Técnico/a
Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

Artículo 2.- Los representantes alternos de la Comisión señalada en el artículo precedente, serán acreditados mediante documento dirigido a la Oficina de Personal, dentro del plazo de un (1) día hábil contado a partir de la emisión del presente acto resolutivo, considerando los plazos dispuestos para su instalación según Cronograma Único del Proceso de Reasignación.

Artículo 3.- La Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, ejercerá las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

Artículo 4.- El plazo de vigencia de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.





Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de octubre de 2023

Artículo 5.- Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31553 podrán actuar como veedores, un representante de cada gremio sindical al que corresponde el servidor a reasignarse y que debe ser acreditado ante la Comisión de Reasignación; así como un representante del Órgano de Control Institucional, ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Hermilio Valdizán

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
[Firma]
Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. N° 17286 / R.N.E. 7381



L. MEDRANO A



HWPL/LMA/OACH

DISTRIBUCIÓN

- () DG
- () SDA
- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () OP
- () OCI
- () OC
- () OEI